

CLÁUSULA ADICIONAL N°2 AL CONTRATO 202000072

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
NIT:	890.984.761- 8
CONTRATISTA:	UNION ELECTRICA S.A.
NIT:	890.937.250-6
OBJETO:	Mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento del sistema de video vigilancia ciudadano y sus elementos complementarios de la ciudad de Medellín – Suministro.
VALOR:	Mil ciento novecientos sesenta y un millones ciento ochenta mil trescientos trece pesos M/L (\$1.961.180.313) incluido IVA.
PLAZO INICIAL:	Hasta el 24 de agosto de 2020, contados a partir del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	15 de mayo de 2020.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Plazo: Hasta el 15 de Septiembre de 2020.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Plazo: Hasta el 30 de Septiembre de 2020.
VALOR TOTAL:	Mil ciento novecientos sesenta y un millones ciento ochenta mil trescientos trece pesos M/L (\$1.961.180.313) incluido IVA.
PLAZO TOTAL:	Hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y **JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.210.772, actuando en nombre y representación de **UNION ELECTRICA S.A.** con NIT 890.937.250-6, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido realizar la cláusula adicional N° 2 al contrato 202000072 previa las siguientes:



CONSIDERACIONES

1. El 31 de marzo de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **4600085487 DE 2020**, por un valor de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L., (\$7.665.575.068), INCLUIDO GMF, HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 24 de agosto de 2020, contados a partir del acta de inicio.
2. Que el 01 de abril de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. **4600085487 DE 2020** con un plazo de finalización hasta el 24 de agosto de 2020.
3. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el 30 de Abril de 2020, suscribieron el contrato **202000073**, que tiene como objeto "**El contratista se obliga con la ESU a la “Mantenimiento preventivo, correctivo y actualización, y sostenimiento del sistema de video vigilancia ciudadano y sus elementos complementarios de la ciudad de Medellín - Suministro”**”; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato” por un valor de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS Y TRECE PESOS M/L (\$1.961.180.313)** y un plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2020.
4. Que el día 15 de mayo de 2020 fueron aprobadas las garantías por parte de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU
5. Que el día 24 de agosto de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** suscribieron la modificación 2 con el fin de ampliar el contrato en 22 días hasta el 15 de septiembre de 2020, adicionar por un valor de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$108.743.036) y modificar el anexo económico y forma de pago del contrato para realizar redistribución de componentes.
6. Que el 24 de agosto de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, suscribieron la cláusula adicional N°1 con el fin de modificar el plazo hasta el 15 de septiembre de 2020.
7. El 15 de septiembre de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, suscribieron la modificación 3 al contrato interadministrativo No. **4600085487 DE 2020**, con el fin de dar continuidad al servicio con la optimización de recursos obtenidos y ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2020.



8. Qué en cumplimiento de los Artículos 39 y 44 del Acuerdo 090 de 2019, el 15 de septiembre de 2020 la supervisora del contrato indicó en la justificación las razones para realizar la cláusula adicional N°2 del Contrato N° 202000072.
9. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, y de conformidad con la solicitud del supervisor del contrato se justificó ante el Comité de Gerencia de la ESU con funciones de Comité Asesor de Contratación, la necesidad de suscribir la cláusula adicional No. 2 al contrato 202000072, para modificar el plazo hasta el 30 de septiembre de 2020, en sesión del 15 de septiembre de 2020.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFÍQUESE el plazo ampliando hasta el 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDA: El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas

TERCERA: Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.

CUARTA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato N°202000072, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Medellín a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente



JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal

Proyectó: Angélica María López Garcés – Profesional Universitario Línea SIS
Revisó: Juan Esteban Hoyos - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica
VB°: Juan David Betancur Ospina-Subgerente de Servicios